

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0058-1CP2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción XIX Bis I al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y previsión social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Nuevo León.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de enero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de enero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar como obligación de las personas empleadoras, implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para realizar trabajo a domicilio o teletrabajo, cuando lo permita su naturaleza y en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de emergencia ambiental, o por programas de obra pública, infraestructura o acciones de movilidad que generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

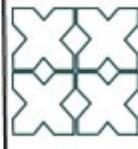
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la iniciativa con proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “iniciativa con proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de artículo de instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de Decreto, las expresiones “Artículo Primero”, “Artículo Segundo”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	DECRETO
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:	Artículo 132.- ...
I.- a XIX Bis. - ...	I. a XIX Bis. ...
No tiene correlativo	XIX Bis I.- Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para realizar trabajo a domicilio o teletrabajo, cuando lo permita su naturaleza y en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de emergencia ambiental, o por programas de obra pública, infraestructura o acciones de movilidad que generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.
XX.- a XXXIII.- ...	XX a XXXIII. ...



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández.